

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
RESOLUCION 1619 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995

Por la cual se desarrollan parcialmente los artículos 97 y 98 del Decreto 948 de 1995 (modificados por el Decreto 2107 del 30 de noviembre de 1995)

LA MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por los numerales 2o., 10o. y 11o. del artículo 5o. de la Ley 99 de 1993, y por los artículos 97o. y 98o. del Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire

RESUELVE:

Artículo 1: Las Cementeras, Siderúrgicas, Refinerías y Termoeléctricas, deberán presentar el Informe de Estado de Emisiones (IE-1), adoptado mediante Resolución 1351 de 1995, a más tardar el 5 de marzo de 1996, ante las Corporaciones Autónomas Regionales o las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos de la respectiva jurisdicción, según el caso.

Las demás obras, industrias, actividades o servicios presentarán el IE-1 en los plazos que para el efecto fije el Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 2: [\(Revocado por la Resolución 441 de 1997, en su artículo 1\)](#). El Ministerio del Medio Ambiente fijará las normas y estándares a que deben sujetarse las fuentes fijas de emisión de contaminantes al aire en todo el territorio nacional, a más tardar el 1 de Junio de 1997.

Artículo 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 21 días de diciembre de 1995.